REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CINCO PASARELAS EN LA ZONA NORTE DEL APARCAMIENTO VIOLETA DE IFEMA MADRID

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP, 26/225 – 4000005924

Noviembre 2026

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE BASES
EXP. 26/225 – 4000005924
A - DENOMINACIÓN DEL CONTRATO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CINCO PASARELAS EN LA ZONA NORTE DEL APARCAMIENTO VIOLETA DE IFEMA MADRID.
B - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. PROCEDIMIENTO ABIERTO.
C - PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. CINCO MESES DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN SEÑALADOS EN EL APARTADO 9.
D - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. 249.989,25 EUROS (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), IVA EXCLUIDO
E- CÓDIGOS CPV. • 45221113-7 Trabajos de construcción de pasarelas. • 71320000-7 Servicios de diseño técnico. • 45223210-1 Obras de estructura de acero
F - FORMA DE PAGO. MEDIANTE TRANSFERENCIA, CON VENCIMIENTO A 60 DÍAS, SEGÚN APARTADO FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.
G - GARANTÍAS. ▪ **PROVISIONAL:** 3% PRESUPUESTO BASE DE LICITACION. ▪ **DEFINITIVA:** 5% PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO 5
2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN 5
3. DEFINICIONES 5
4. PARTICIPANTES 6
5. DIVISIÓN POR LOTES 6
6. CÓDIGOS CPV 6
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 7
8. PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO 8
9. PLAZOS DE EJECUCIÓN 8
10. PLAZO DE GARANTÍA 9
11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO 10
12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 10
13. REVISIÓN DE PRECIOS 11
14. COSTES DE SEGUROS, PORTES Y FINANCIEROS 11
15. CONTRAVENCIÓN DE PATENTE 11
16. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO 11
17. GARANTÍA PROVISIONAL 12
18. GARANTÍA DEFINITIVA 13
19. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR 14
20. VISITA A INSTALACIONES 17
21. CONSULTAS 17
22. PERFIL DEL CONTRATANTE 17
23. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO 18
24. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA 18
25. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN 18
26. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS 20
27. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 22
28. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 23
29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 24
30. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO 31

31. PLAN DE OBRA 32
32. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD 32
33. REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN 33
34. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA 33
35. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NORMAS GENERALES 33
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. 35
36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 35
37. CONTROL DE CALIDAD 39
38. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS 39
39. FUERZA MAYOR 40
40. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS 41
41. PROTECCIÓN DE DATOS 42
42. CONFIDENCIALIDAD 45
43. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 46
44. NORMAS APLICABLES 46
ANEXO I 47
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA 47
ANEXO II 69
PROPOSICIÓN ECONÓMICA 69

REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CINCO PASARELAS EN LA ZONA NORTE DEL APARCAMIENTO VIOLETA DE IFEMA MADRID

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se regirá por el presente Pliego de Bases tiene por objeto lo especificado en el encabezamiento con arreglo a las condiciones técnicas unidas al expediente, que se dan por reproducidas y se consideran como parte integrante del presente Pliego.

El objeto del presente contrato es la redacción del Proyecto de Ejecución y la posterior ejecución de las obras necesarias para la rehabilitación y adecuación de cinco pasarelas situadas en la zona norte del aparcamiento violeta, de acuerdo con las condiciones, alcance y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El alcance de los trabajos incluye los trabajos previos y comprobaciones necesarios para la redacción del Proyecto de Ejecución, su visado cuando resulte exigible, la ejecución completa de las obras y la entrega de la documentación final correspondiente.

Los planos facilitados y fotografías, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego administrativo, revestirán carácter contractual, por lo que, la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante del contenido total de dichas cláusulas, así como de las Instrucciones Internas de Contratación, sin salvedad alguna.

Los trabajos que el CONTRATISTA se obliga a realizar se ajustarán, de acuerdo con las especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuesto, cuyos ejemplares se dan por reproducidos íntegramente en este documento.

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, en el orden de prelación que se señala:

Formarán parte del contrato:

- Pliego Administrativo.
- Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente
- Documento de formalización del contrato
- Oferta del CONTRATISTA y detalle económico correspondiente, según lo especificado en los apartados 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y 25. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN de este pliego.

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

3. DEFINICIONES

OFERTANTE/LICITADOR: Persona física o jurídica que ha presentado oferta para la realización de los trabajos objeto de este Pliego.

ADJUDICATARIO: Persona física o jurídica que ha resultado adjudicataria por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

CONTRATISTA: Persona física o jurídica que ha sido contratada por IFEMA MADRID para la realización de los trabajos objeto de este Pliego.

SUBCONTRATISTA: Toda persona física o jurídica que tiene una relación contractual no laboral con el CONTRATISTA para prestar cualquier servicio relativo al desarrollo de alguna de las partes de los trabajos objeto de este Pliego.

INSTALACIONES/OBRAS: Se refiere a los trabajos que se regulan en este Pliego y, en consecuencia, en el Contrato. También se denominan Trabajos.

RECINTO: Se refiere a la parcela propiedad de IFEMA MADRID en la que se llevarán a cabo las diferentes Instalaciones por los diferentes CONTRATISTAS contratados por IFEMA MADRID.

4. PARTICIPANTES

Pueden presentar ofertas para optar a la adjudicación, aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad técnica y profesional suficiente, conforme a lo previsto en este pliego de bases y sus anexos, para llevar a buen término todos los trabajos que se encomiendan en el presente pliego.

Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una unión temporal de empresas, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia indicados en los apartados 4.1 y 4.2 del ANEXO I, así como la garantía provisional. Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA MADRID en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

5. DIVISIÓN POR LOTES

No, según lo establecido en el artículo 99, 3 b) de la LCSP.

No se establecen lotes porque el contrato comprende de forma conjunta la Redacción del Proyecto de Ejecución y la posterior ejecución de las obras de rehabilitación y adecuación de las cinco pasarelas, existiendo una relación directa entre las soluciones que debe desarrollar el adjudicatario durante la fase de proyecto y su posterior ejecución material.
Las diferentes actuaciones previstas forman parte de una solución técnica conjunta, por lo que su división dificultaría la coordinación de los trabajos, la compatibilidad entre las distintas soluciones y la correcta ejecución de la obra. Así mismo, los trabajos están sujetos a una planificación común y a hitos parciales de finalización y puesta en servicio de las pasarelas, lo que requiere una adecuada coordinación técnica.

6. CÓDIGOS CPV

- 45221113-7 Trabajos de construcción de pasarelas.
- 71320000-7 Servicios de diseño técnico.
- 45223210-1 Obras de estructura de acero

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 249.989,25 EUROS (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), **IVA EXCLUIDO.**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
PARTIDA	**UNIDADES**	**PRECIO UNITARIO MÁXIMO (€)**	**IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN(€)**
1. Redacción del proyecto de ejecución.	1	6.500,00 €	6.500,00 €
2. Ejecución de los trabajos	5	38.800,00 €	194.000,00 €
3. Control de calidad	5	415,00 €	2.075,00 €
4. Seguridad y salud	1	7.500,00 €	7.500,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)			**210.075,00 €**
GASTOS GENERALES · 13 % SOBRE EL PEM			27.309,75 €
BENEFICIO INDUSTRIAL · 6 % SOBRE EL PEM			12.604,50 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN · IVA EXCLUÍDO			**249.989,25 €**

Este presupuesto incorpora los porcentajes relativos a **Gastos Generales y Beneficio Industrial**, **correspondientes al 13% y 6%**, respectivamente, y EL OFERTANTE NO PODRÁ VARIARLOS.

El importe establecido es máximo, por lo tanto, **serán excluidas aquellas propuestas que superen el importe indicado anteriormente.**

No se admitirá revisión de precios, considerándose la oferta económica no revisable y no modificable.

Las unidades de ejecución son completas, es decir, que cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución de una unidad de obra se entenderá incluido en el precio de la misma, aunque no figure específicamente en su descripción.

Se entiende que, en todas las unidades valoradas, están incluidos todos los costes necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos: materiales, fabricación, transporte, infraestructura, personal, medios técnicos y auxiliares, desplazamientos, alojamientos, dietas, consumibles, y cualquier otro coste previsto para el desarrollo de los mismos, aun no estando reflejados en la descripción de dicha unidad.

Su cálculo también incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del Adjudicatario.

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA, PARA LA "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS CINCO PASARELAS EN LA ZONA NORTE DEL APARCAMIENTO VIOLETA" DE IFEMA MADRID	
Presupuesto base (IVA excluido)	**249.989,25 €**
Dividido en:	
Costes endógenos	
Gastos de personal	27.025,03 €
Costes directos	1.225,00 €
Costes indirectos	5.326,29 €
Costes exógenos	
Gastos generales	4.336,48 €
Beneficio industrial	2.001,45 €

8. PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

CINCO MESES desde la firma del contrato, atendiendo los plazos de ejecución descritos en el siguiente apartado 9.

9. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Todos los trabajos tendrán que estar coordinados con IFEMA MADRID sin incidir en los actos y eventos que se celebren y que pudieran tener influencia durante la ejecución de los trabajos y se ajustarán a lo indicado en el apartado **5. PLAZOS DE EJECUCIÓN** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Fase de trabajos previos:** Se dispondrá de un plazo total de 7 días naturales desde la formalización del contrato.
- **Estudio de Seguridad y Salud (ESS):** Se dispondrá de un plazo total de 11 días naturales desde la formalización del contrato.
- **Plan de Seguridad y Salud:** Se dispondrá de un plazo total de 3 días naturales desde la entrega del ESS.
- **Fase Proyecto de Ejecución:** Una vez aprobada por IFEMA MADRID la propuesta presentada durante la fase de trabajos previos, el adjudicatario dispondrá de **10 días naturales** para la entrega del Proyecto Básico de Ejecución. La entrega de la totalidad del Proyecto de Ejecución deberá realizarse en un plazo máximo de **20 días naturales** desde la citada aprobación.
- **Primera entrega del proyecto básico:** desde la aceptación por parte de IFEMA MADRID de la propuesta de trabajos previos dispondrá de 10 días naturales para la entrega del Proyecto de Ejecución con la memoria, pliego, planimetría y medición y presupuesto básico, para iniciar los trabajos.
- **Entrega Proyecto de Ejecución final**: Se dispondrá de un plazo total de **20 DÍAS NATURALES** desde la aceptación por parte de IFEMA MADRID de la propuesta de trabajos previos para la entrega del Proyecto de ejecución terminado.
- **Acta de replanteo**: Se firmará un Acta de Replanteo por el adjudicatario el día después de la entrega del Proyecto de ejecución. Esta acta deberá ser firmada por IFEMA MADRID, la Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud y el CONTRATISTA, según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Ejecución de Pasarela 1**: Se dispondrá de un plazo total de 14 días naturales para su finalización y uso. Contado desde la firma del acta de replanteo.
- **Ejecución de Pasarela 2**: Se dispondrá de un plazo total de 28 días naturales para su

finalización y uso. Contado desde la firma del Acta de Replanteo.

- El plazo máximo de ejecución de la obra es de **10 semanas desde la firma del Acta de Replanteo.**
- **Firma del Acta de Recepción** de los trabajos. La recepción de los trabajos se realizará de forma parcial para cada pasarela una vez que esta se encuentre completamente finalizada y en condiciones de uso, formalizándose la correspondiente Acta de Recepción Parcial. Asimismo, una vez ejecutadas y puestas en servicio las cinco pasarelas objeto del contrato, se formalizará la Acta de Recepción Final, previa firma del Acta de Replanteo.
- El plazo máximo establecido para la entrega de la documentación final de obra **no podrá ser superior 15 días** después de la firma del **Acta de Recepción sin reservas**.

10. PLAZO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable hasta la recepción de la obra, mediante el Acta de Recepción sin condiciones, de los posibles defectos o desperfectos ocasionados durante la ejecución de la misma, tanto en las zonas de intervención de la obra, como en las zonas afectadas por accesos, tránsitos. Con el Acta de Replanteo se documentará por parte del Contratista las zonas en donde vayan a intervenir o que vayan a necesitar ocupar.

En caso de que la Dirección Facultativa, durante las obras o una vez recepcionadas, observara vicios o defectos en trabajos realizados, materiales empleados o aparatos que no cumplan con las condiciones exigidas, tendrá el derecho de ordenar que las partes afectadas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, antes de la recepción de la obra y a costa del contratista.

De igual manera, los desperfectos ocasionados en fincas colindantes, vía pública o a terceros, por el Adjudicatario o subcontrata del mismo, serán reparados a cuenta de éste, dejándolas en el estado que estaban antes del inicio de las obras.

El Adjudicatario o, en su defecto, el responsable de la emisión del certificado de la garantía queda obligado a rectificar y reparar por su cuenta todos los defectos de fabricación, instalación y montaje que puedan aparecer y que sean imputables a la defectuosa ejecución de los trabajos, o a la mala calidad de los materiales empleados y/o suministrados.

El plazo de garantía de la ejecución de la obra será de **DOS años**.

La garantía se aplicará sobre la totalidad de las obras e instalaciones. Se consideran incluidos, tanto los elementos ya instalados objeto de reparación, como los que no hayan precisado de ella; los trabajos realizados, los elementos sustituidos y los nuevos no incluidos previamente en la instalación.

Estas garantías no eximen de la garantía apartado 1, letra b), del artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación a los elementos estructurales afectados por los trabajos.

Las garantías deberán figurar por escrito, indicando sus condiciones, que incluirán como mínimo, repuestos, mano de obra, desplazamientos, dietas, transporte y demás costes que puedan derivarse de su cumplimiento.

Durante el periodo de garantía, la empresa adjudicataria se compromete a cumplir las cláusulas de este contrato, así como corregir todas y cada una de las deficiencias amparadas por dicha garantía

Si hubiera de ejercerse esta garantía en algún momento de este periodo, el adjudicatario deberá retirar o reparar, por sus propios medios, cualquier material, construcción o instalación defectuosa en IFEMA MADRID en un plazo máximo de una semana desde el aviso por parte de esta institución, y reparar lo afectado o reponer el material por uno reparado o nuevo equivalente, en un plazo no mayor de cuatro semanas desde la retirada o conocimiento o justificar motivadamente otro plazo distinto y sujeto a aprobación por parte de IFEMA MADRID, completando así el proceso de sustitución o reparación en un máximo de cinco semanas desde el aviso inicial.

Al vencimiento de los distintos plazos de garantías, IFEMA MADRID previa petición del contratista podrá proceder a la devolución de la parte proporcional de la garantía definitiva, si se cumplen las condiciones previstas en el apartado 18 Garantía definitiva de este documento.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Procedimiento: según capítulo 10.1 de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

Modificaciones previstas:

El licitador tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación puntual del presente contrato durante la ejecución de los trabajos. IFEMA MADRID podrá acordar su modificación cuando, como consecuencia de las condiciones existentes o de las necesidades de uso de las pasarelas, resulte necesario incorporar las siguientes actuaciones:

- Retirada de los dados de hormigón en pasarelas.
- Retirada de la línea de vida provisional en pasarelas.
- Instalación de barandillas perimetrales en pasarelas.

Las modificaciones señaladas podrían suponer una variación en un máximo de un 50 % del presupuesto base de licitación: **124.994,63 € (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS), IVA EXCLUIDO.**

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato para el plazo total de ejecución y sus posibles modificados, sin que IFEMA MADRID quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de estos, ascendería a: **374.983,88 EUROS (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS), IVA EXCLUIDO**.

Correspondiente a:

- 249.989,25 EUROS (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) incluidos los G.G. y B.I., IVA EXCLUIDO, correspondiente al presupuesto base de licitación.
- 124.994,63 € (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS), IVA EXCLUIDO, correspondientes al 50% de modificados previstos.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no contempla la posibilidad de revisión de precios durante el periodo de contratación, según el 103 de la LSCP, y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Por tanto, los precios propuestos por el Adjudicatario se mantendrán fijos durante todo el periodo de duración de contrato.

14. COSTES DE SEGUROS, PORTES Y FINANCIEROS

Los precios ofertados que figurarán en el pedido se entenderán netos y, por ello, libres de costes de portes, seguros y embalajes que, en caso de haberlos, correrían a cargo del Adjudicatario con la sola excepción de condiciones particulares pactadas y aceptadas de mutuo acuerdo, en forma expresa y escrita.

15. CONTRAVENCIÓN DE PATENTE

El Adjudicatario protegerá e indemnizará a IFEMA MADRID contra cualquier reclamación por contravención de patente, marca registrada, derechos de autor o reclamación de comercio ilícito con respecto a la mercancía entregada, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia.

16. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- **Facturación / certificación del apartado Trabajos Previos:** una vez entregada la presentación de opciones propuestas y finalizada la totalidad de trabajos previos y validad por IFEMA.

  Facturación / certificación del apartado Redacción del Proyecto, Control de calidad y Estudio de Seguridad y Salud: a partir de la fecha de validación definitiva del proyecto por parte de IFEMA, una vez recibido el documento definitivo habiendo superado positivamente las revisiones oportunas.

- **Facturación / certificación Ejecución de los trabajos de obra:**

  El CONTRATISTA remitirá a la DIRECCIÓN FACULTATIVA la certificación en soporte informático, utilizando una hoja de cálculo aprobada por IFEMA, con la **relación valorada de los trabajos realizados a origen y en el mes**, por cada pasarela terminada y recepcionada, con fecha límite el **día 5 del mes siguiente**. En caso de incumplimiento, se podrá aplicar la penalidad indicada en el apartado 30. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – i).

  La DIRECCIÓN FACULTATIVA e IFEMA MADRID procederán a su comprobación y, en caso de conformidad, firmarán la correspondiente certificación, en el plazo máximo de los **8 días hábiles** siguientes a su recepción, destacando el porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial, reflejados en el modelo del Anexo II. PROPUESTA ECÓNOMICA, siendo estos porcentajes fijos, del 13% y 6%, respectivamente. A partir de este momento, el contratista podrá emitir la factura, detallando también el porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial.

De las partidas en la ejecución de la obra: se retendrá de la facturación un 5% del importe de las partidas ejecutadas, que quedará pendiente de facturación hasta la finalización de los trabajos, la entrega y recepción de conformidad de la documentación final de obra.

Desde la firma del acta de recepción (sin reservas), el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de **15 días hábiles** para la entrega de la **liquidación final de obra**. En caso de incumplimiento, se aplicará podrá aplicar la penalidad indicada en el apartado 30. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – i).

En caso de no haber acuerdo en la valoración de la obra ejecutada, que permita la aprobación y firma de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, se detraerá de la certificación el importe de la parte en desacuerdo, que quedará pendiente hasta la próxima certificación y se incluirá el importe de la parte en que haya acuerdo, de modo que, siempre, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recepción de la relación valorada de los trabajos, deberá estar ésta aprobada y firmada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA. En ningún caso se certificarán acopios.

Para la presentación de la factura final, previa recepción de las obras, el contratista deberá entregar la documentación "as-built". Una vez revisada y aprobada, se podrá presentar la factura junto con la certificación aceptada. Para este proceso de revisión y aceptación de los planos, IFEMA MADRID dispondrá de 30 días laborables.

IFEMA MADRID abonará dichas facturas mediante transferencia en un plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de certificación. En caso de recibirse la factura en el Departamento de Contabilidad después de 10 días siguientes a dicha fecha, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

Estos abonos tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las instalaciones que comprenden.

17. GARANTÍA PROVISIONAL

El ofertante deberá incorporar en el sobre o archivo electrónico nº1 de Documentación Administrativa, el documento acreditativo de haber constituido a disposición de IFEMA MADRID la garantía provisional, que asciende a la cantidad de:

7.499,68 €, equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.

La garantía podrá depositarse en metálico, aval bancario o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución, se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA MADRID que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL

IBAN: ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift: BSABESBB

El resguardo acreditativo del ingreso, en original o copia compulsada deberá incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

Si se constituyera mediante aval bancario o seguro de caución, deberán utilizarse los modelos que figuran como ANEXO del presente Pliego, que igualmente deberán incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

La garantía provisional deberá estar constituida antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Cuando se preste en metálico, se entenderá constituida cuando el ingreso (por el importe total exigido en concepto de garantía) tenga efectiva entrada en la cuenta bancaria de IFEMA MADRID antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA MADRID del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA MADRID de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

Se incautará la garantía provisional a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Se entenderá injustificada, entre otras, la retirada que pretenda fundamentarse en error en la formulación de la oferta.

En todo caso la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

18. GARANTÍA DEFINITIVA

El Adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de **12.499,46 €.**

La garantía definitiva se prestará en cualquiera de las formas admitidas para la garantía provisional, es decir, en metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

En la aportación de la garantía mediante aval o seguro de caución solo se admitirá el documento original o copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA MADRID que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN: ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift: BSABESBB

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- De la pérdida que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de IFEMA MADRID al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el Adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.
- De los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios causados por el contratista en supuestos de incumplimiento del mismo, sin resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contado desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al contratista, IFEMA MADRID podrá declarar resuelto el contrato por culpa del contratista, con incautación de la garantía definitiva e indemnización, además, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, de los daños y perjuicios causados.

La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del contrato y hasta su completa extinción, incluido los distintos periodos de garantías establecidos.

La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA MADRID del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA MADRID de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

19. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

1) Podrán participar en la licitación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se establecen en el apartado 5 del Anexo I del presente pliego.

Las Uniones Temporales de Empresas (en adelante, UTE) deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

2) No podrán contratar con IFEMA MADRID con los efectos establecidos en el artículo 73 de la LCSP, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los

funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

b) La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (RCL 2000, 1804) , así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003, 1748), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (RCL 2013, 1746) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (RCL2007, 586) , para la igualdad de mujeres y hombres.

f) En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

g) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

h) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003, 2684), General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (RCL 2003, 2945), General Tributaria.

i) La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

j) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo (RCL 2015, 444), reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (RCL 1985,1463) , del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

k) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

l) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

m) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

3) Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con IFEMA MADRID, en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la LCSP las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al Adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP.

4) Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Si IFEMA MADRID tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo de éste, IFEMA MADRID podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

Los documentos acreditativos de la personalidad serán aportados en los supuestos y condiciones que se establecen en la Documentación Administrativa. El representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades siempre que la oferta la hubieran formulado conjuntamente y en ella se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellas en el contrato de resultar Adjudicatarios con el compromiso de constituir formalmente una Unión Temporal de Empresas en caso de resultar Adjudicatarios, (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA MADRID y (iii) la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, y cuyas decisiones vincularán a los partícipes. Dicho representante o apoderado único será el interlocutor de IFEMA MADRID en todo lo que atañe al contrato.

20. VISITA A INSTALACIONES

Para un mayor conocimiento de la envergadura de los trabajos objeto de contratación, se efectuará una visita guiada, a las instalaciones el día **27 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas** para todas aquellas empresas que estén previamente acreditadas.

La visita no tiene carácter de obligatoriedad.

Para la obtención de la acreditación correspondiente deberán contactar por teléfono con la Dirección de Compras y Logística, en el teléfono 91.722.52.75 o por correo electrónico a indira@ifema.es y bsanchez@ifema.es,

El punto de encuentro será INFOIFEMA, situado en la planta baja del edificio de oficinas sur de IFEMA MADRID.

21. CONSULTAS

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las **12:00 horas.**

IFEMA MADRID, tras la finalización del mencionado periodo, procederá a publicar en el mismo medio las consultas realizadas y las correspondientes contestaciones.

22. PERFIL DEL CONTRATANTE

En la página web de IFEMA MADRID (www.ifema.es, "Sobre nosotros", apartado de Concursos y Licitaciones), dentro del Portal de Licitación Electrónica (https://licitaciones2.ifema.es/), podrá consultarse el perfil del contratante de IFEMA MADRID en el que se incluirán cualesquiera datos e informaciones referentes a este concurso y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a este Pliego, las consultas planteadas por los licitadores y sus respuestas, la

adjudicación del contrato y sus posibles modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación se notificará también personalmente al interesado.

La publicación de cualquier información general en el perfil del contratante produce plenos efectos desde el momento de su publicación.

23. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por parte de IFEMA MADRID será la Dirección Técnica.

El responsable del contrato será la empresa a quien IFEMA MADRID haya designado como Dirección Facultativa de las obras.

24. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del producto/obra ejecutada, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

25. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Plazo de presentación de ofertas: en el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (https://licitaciones2.ifema.es/)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

25.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando, además, en los siguientes correos electrónicos (indira@ifema.es; bsanchez@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

IDIOMA
Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

Los documentos que se incluyan en los sobres y que requieran firma del licitador han de ser firmados de forma manuscrita (en cuyo caso se presentará el documento escaneado del firmado en papel) o electrónica (en cuyo caso se presentará el archivo electrónico que contenga la firma electrónica) por quien ostente la representación suficiente para ello.

En caso de que una oferta u otro documento que requiera firma tenga que ser firmado por más de un apoderado, se deberán incorporar al documento, en la forma señalada en el anterior apartado, las firmas de todos los que deban intervenir.

Toda la información solicitada será entregada en castellano.

La validez y suficiencia de esta representación se revisará por la Comisión de Compras en el momento en que proceda, que acordará la exclusión del licitador en caso de insuficiencia de la representación.

La presentación de sobres en la plataforma podrá realizarla cualquier trabajador de la empresa que disponga de certificado electrónico, **AUNQUE LOS DOCUMENTOS EN ELLOS CONTENIDOS DEBERÁN SER NECESARIAMENTE RUBRICADOS POR EL/LOS APODERADO/S DE LA COMPAÑÍA**.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM.1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

El licitador deberá presentar la documentación indicada en el ANEXO I al presente documento, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 2/3.- DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS.

1) OFERTA ECONÓMICA.

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la oferta económica, cumplimentado de conformidad con el modelo **OFERTA ECONÓMICA**, el **MODELO DE DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA** que se facilitan como Anexo II al presente documento.

Presentará su OFERTA ECONÓMICA y DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA (en Excel y PDF),

A tener en cuenta en la cumplimentación del modelo de DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA:

- **El importe total ofertado señalado en este documento deberá coincidir con el indicado en el MODELO DE OFERTA ECONÓMICA,** considerando los porcentajes correspondientes a GASTOS GENERALES (13%) y BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) que el ofertante no podrá variar.

- El importe correspondiente al **capítulo de Seguridad y Salud** no podrán ser inferior a 7.500 € (PEM). En caso contrario, será MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

- El importe correspondiente al **capítulo de control de calidad deberá ser como mínimo el 1 % del importe ofertado por la ejecución de los trabajos de las 5 pasarelas**. En caso contrario, será MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

- A efectos de la preparación de la oferta, la cantidad o medición de cada unidad es fija e invariable e igual a la reflejada en el listado de presupuesto. La variación de la medición del

pliego de prescripciones técnicas será **MOTIVO DE EXCLUSIÓN.**

Deberá incluir con el "MODELO DE OFERTA ECONÓMICA" del Anexo II al presente documento, en el cual figurará la oferta total con Precio de Ejecución por Contrata (PEC) e indicando los correspondientes porcentajes a los Gastos Generales (G.G.) y Beneficio Industrial (B.I.)

Las unidades de ejecución son completas, es decir, que cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución de una unidad de obra se entenderá incluido en el precio de la misma, aunque no figure específicamente en su descripción.

.

El precio ofertado tendrá carácter cerrado e incluirá la totalidad de los trabajos y suministros necesarios para el desarrollo del diseño y la ejecución de las obras, de conformidad con el alcance, requisitos y las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, aunque alguno de ellos no figure expresamente desglosado en la oferta.

Las proposiciones que se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser excluidas. IFEMA MADRID, a su criterio, no obstante, podrá admitir aquellos documentos que, aun apartándose del modelo, incorporen la totalidad y el detalle de la información solicitada en cada caso.

26. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Apertura de las proposiciones

Apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 1 y examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y previamente a la celebración de los actos de licitación la mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre nº 1, verificando que constan los documentos indicados en el Anexo I.

Si la Comisión de Compras observase defectos subsanables, concederá al licitador un plazo máximo de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

Una vez examinada la documentación aportada, la mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 y examen de la documentación técnica para la valoración de los criterios no evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas

Se realizará la apertura del sobre o Archivo electrónico nº 2 "Documentación para la valoración de los criterios no evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas", y se levantará la oportuna acta con las observaciones que se formulen. No se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos. IFEMA MADRID emitirá su conformidad o disconformidad sobre la documentación técnica presentada, con carácter previo a la apertura del

sobre 3 "documentación para la valoración de los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas."
La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas. En ningún caso se admitirá que por la vía de la aclaración se modifique o complete la propuesta presentada.
Serán motivos de exclusión de proposiciones, entre otros, los siguientes:
a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, de sus Anexos o de las normas, reglamentos o instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
b) No consideración de la totalidad de los trabajos a realizar.
c) Cálculos manifiestamente erróneos e indeterminaciones sustanciales.

Las proposiciones excluidas del procedimiento no serán tenidas en cuenta en la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Apertura del sobre o Archivo electrónico nº 3 y examen de la documentación para la valoración de la oferta económica y los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

Se procederá a la apertura de la documentación del sobre o Archivo electrónico nº 3 de los licitadores cuyas propuestas no hubieran sido excluidas.

Antes de su apertura y en el mismo acto público, se expondrán las puntuaciones obtenidas en la propuesta técnica del sobre 2 (documentación para la valoración de los criterios no evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas) por los licitadores admitidos.

Serán rechazadas aquellas propuestas que excedan del presupuesto base de licitación o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

La Comisión de Compras y Contratación, atendiendo a criterios económicos, podrá considerar temerarias aquellas propuestas que por sus características así se deban de entender, al no corresponder su valoración con la evaluación mínima de costes para desarrollar los trabajos con garantías suficientes.

Todo ello de acuerdo con los siguientes cálculos que se realizarán una vez abiertas las ofertas económicas.

Ofertas desproporcionadas o temerarias

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para

el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.
Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Calificación y adjudicación

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

La Comisión de Compras y Contratación realizará informe final de propuesta de adjudicación. Dicho informe versará sobre el criterio de adjudicación reseñado en este Pliego y según el baremo que se incluye en el mencionado apartado 27. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Comisión de Compras y Contratación, de conformidad con el acta de apertura y el informe final de propuesta de adjudicación, elevará dicha propuesta al Órgano de Contratación, que tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto o declarar desierto el concurso.

27. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El ofertante deberá incorporar toda la documentación que considere oportuna relacionada únicamente con los criterios de adjudicación que se fijan en este apartado, para una correcta valoración de estos. La ausencia de información impedirá la posibilidad de valoración.

Los criterios y su ponderación, que servirán de base para la adjudicación, serán los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (TOTAL 1000 PUNTOS)

A) PROPUESTA ECONÓMICA..... 0-1000 PUNTOS

Se valorarán con cero puntos aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el pliego de condiciones.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

Y: puntuación de la oferta que se valora.
M: máxima puntuación a otorgar.
X: precio ofertado a valorar.
Min: precio más bajo ofertado.

Preferencia en la adjudicación

1. Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las mejores ofertas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA MADRID requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2. En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la mejor oferta, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a ambas partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

28. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación, previa la propuesta de la Comisión de Compras y Contratación, y los informes técnicos que considere conveniente, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, atendiendo a los criterios de valoración contemplados en este Pliego. Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente, a través del portal de licitación electrónica, la acreditación de haber constituido la garantía definitiva, así como el resto de la documentación administrativa requerida al Adjudicatario, que figura en el Anexo I del presente pliego de bases.

El Órgano Contratante adjudicará el contrato, si procediera, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Igualmente, en este caso, el órgano de contratación procederá a exigir al licitador que hubiera retirado su oferta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la posibilidad de haber incurrido en causa de prohibición de contratar en el caso de concurrir dolo, culpa o negligencia.

El acto de adjudicación del contrato deberá ser motivado, se notificará a los licitadores.
Posteriormente, requerirá al Adjudicatario para la formalización del contrato, formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización.
Cuando por causas imputables al Adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en los términos previstos en la Cláusula anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IFEMA MADRID tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta mediante los criterios establecidos para su adjudicación sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso cuando no se hayan presentado ofertas, cuando no sean admisibles o cuando, a juicio del Órgano de Contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de IFEMA MADRID. Con independencia de ello, IFEMA MADRID podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado y se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado la oferta, acompañándolos la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a ejecutar el contrato y a seguir las instrucciones de IFEMA MADRID, conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La reiteración en la no prestación de algunos de los trabajos contratados o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o garantías propias del pedido o previstas en los citados pliegos, dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

a) Obligaciones fiscales, laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA MADRID, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del Adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA MADRID cualquier responsabilidad a este respecto.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.
Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el

artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

Deberá presentar antes del inicio de las obras, el Plan de Seguridad y Salud, con el fin de ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de la obra. Hasta que el CONTRATISTA no disponga del permiso de Apertura del Centro de Trabajo concedido por la Comunidad Autónoma de Madrid, no podrá comenzar a ejecutar la instalación.

El CONTRATISTA formará un Comité de Seguridad y Salud de la obra, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

b) Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El Adjudicatario/contratista efectuará la prestación indicada con personal que tenga contrato laboral con dicha Empresa, siendo el Adjudicatario / contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA MADRID de toda responsabilidad frente al citado personal.

Las personas que el Adjudicatario/contratista designe para la ejecución del contrato, dependen, a todos los efectos, de dicha Empresa; es decir, el Adjudicatario/contratista es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA MADRID, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa del Adjudicatario/contratista, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el Adjudicatario/contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, recabará por sus medios, dispondrá y entregará a IFEMA MADRID los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

El Adjudicatario/contratista declara que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

El Adjudicatario/contratista se responsabiliza así mismo de comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

Conforme a lo anterior, el Adjudicatario/contratista vendrá obligado a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:

a) Con carácter previo a comienzo de la ejecución del contrato:
- Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del Adjudicatario.
- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
- Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los

trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

b) Con carácter mensual:

- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del Adjudicatario de todas sus obligaciones.

c) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los trabajos contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que se apliquen en relación con los trabajos contratados.

En el supuesto de que IFEMA MADRID constatase la existencia de incumplimientos por parte del Adjudicatario en relación con la citada Normativa, en especial aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los trabajos contratados, estará facultado, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar los trabajos y a requerir al Adjudicatario para subsanar las deficiencias detectadas, bien para rescindir el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

d) Cumplimiento de plazos

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Cesiones y subrogaciones

Se admite la cesión conforme a lo previsto en la cláusula 13.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.
En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante en los términos y con el alcance señalado en el artículo 98 de la LCSP y, en cualquier caso, siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por IFEMA MADRID,

f) Subcontratación

[ ] No se admite
[X] Si se admite. Límite 90 %

[ ] Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

[ ] El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación,

incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XII (MODELO 1 Y MODELO 2)**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en el párrafo anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias: a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato. b) La resolución del contrato, siempre y cuando el cumplimiento de tales condiciones se hubiera configurado como una obligación esencial en el pliego.

En el supuesto de que el Adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin la preceptiva comunicación a IFEMA MADRID, o a pesar del veto de ésta, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.

En caso de que se subcontratase algún trabajo, el contratista se compromete a que las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, se cumplan también por dicho subcontratista; quedando éste obligado en idénticos términos que aquél, sin que ello suponga que haya relación directa entre el subcontratista e IFEMA MADRID.

En concreto, IFEMA MADRID podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista Adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas Adjudicatarios remitirán a IFEMA MADRID, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de IFEMA MADRID justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la normativa de contratación y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo

incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo

g) Seguros

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.
A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año.
RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil General.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros)
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.
Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.
No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

OBJETO DEL SEGURO:
Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, uno de los dos siguientes documentos:

- Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.
- UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

No podrá adjudicarse el contrato hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

h) Responsabilidades

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente el Adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a IFEMA MADRID cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción administrativa o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso IFEMA MADRID pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.
Queda por tanto bien entendido que IFEMA MADRID se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el Adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el Adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.
Asimismo, el Adjudicatario deja indemne a IFEMA MADRID de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del Adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referidos a los derechos laborales del personal del Adjudicatario.
El Adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA MADRID por la realización de los trabajos contratados, el Adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA MADRID de cualquier obligación al respecto.

i) Penalidades
El Adjudicatario es responsable único frente a IFEMA MADRID.
La aplicación de las penalidades quedará supeditada a la responsabilidad directa del Adjudicatario por las posibles demoras ocasionadas.

Las indicadas en el siguiente cuadro.

	CONCEPTO	SERVICIO CONTRATADO	PENALIZACIÓN
PLAZOS	Entrega de avance de propuesta consensuada con IFEMA, 7 DÍAS NATURALES desde la firma del contrato.	Retraso del plazo fijado para la entrega del avance de propuesta consensuada con IFEMA.	Cada día natural de incumplimiento por el retraso sobre la fecha de entrega, se penalizará con 100 €.
	Entrega del ESS o EBSS, 11 DÍAS NATURALES desde la firma del contrato.	Retraso del plazo fijado para la entrega del ESS o EBSS.	Cada día natural de incumplimiento por el retraso sobre la fecha de entrega, se penalizará con 100 €.
	Entrega del Plan de Seguirdad y Salud, 3 DÍAS NATURALES desde la entrega del ESS o EBSS.	Retraso del plazo fijado para la entrega del PSS.	Cada día natural de incumplimiento por el retraso sobre la fecha de entrega, se penalizará con 100 €.
	Entrega del proyecto en su totalidad 20 DÍAS NATURALES desde la firma del contrato.	Retraso del plazo fijado para la entrega del proyecto en su totalidad.	Cada día natural de incumplimiento por el retraso sobre la fecha de entrega, se penalizará con 300 €.
	Entrega documentación previa a la D.O., 4 DÍAS NATURALES antes del inicio de los trabajos con el Acta de Replanteo. PSS, FT, PCC, PLAN	Retraso del plazo fijado de entrega de la documnetación requerida 4 dias antes del AR.	Cada día natural de incumplimiento por el retraso sobre la fecha de entrega, se penalizará con 200 €.
	Finalización de las pasarelas 1º y 4º en el plazo requerido de 7 y 14 DÍAS NATURALES respectivamente.	El incumplimiento de plazo de finalización de los trabajos en las pasarelas.	Cada incumplimiento supondrá una penalidad de 300 € cada día natural de retraso.
	Finalización de la totalidad de los trabajos de obra disponiendo de 5 SEMANAS desde la firma del Acta de Replanteo.	El incumplimiento de plazo de finalización de la totalidad de los trabajos .	Cada incumplimiento supondrá una penalidad de 250 € cada día natural de retraso.
PRESENCIA EN OBRA RECURSO PREVENTIVO	Durante la ejeución de la obra durante el horario previsto para la ejeución deberá disponer en todo momento de un recurso preventivo en ella.	No disponer diariamente de recurso preventivo durante todos los dias en la obra.	Cada incumplimiento supondrá una penalidad de 250 €.
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN final	Entregar toda la documentación final, planos "as built", dossieres fin de proyecto, en un plazo de 15 DÍAS NATURALES desde el certificado final de obra.	Retraso en la entrega de la documentación final.	Cada día natural de retraso en la entrega de la documentación se penalizará con 250 €.
PERSONAL CONTRATADO	Sustitución de responsables	En caso de necesidad para reemplazar a los técnicos inicialmente propuestos, las personas que los sustituyan serán de un perfil equivalente al ofertado y habrán cumplido una presencia mínima en obra de 4 horas laborales.	Por cada día natural que acuda un técnico que no disponga de la formación mínima se penalizará con 250 €.

NOTA:
Día siempre se considera DÍAS NATURALES

El límite máximo del importe de las penalidades a aplicar por todos los conceptos se establece en un 50 % del importe de adjudicación. En caso de superar el 10% del importe de adjudicación, IFEMA MADRID tendrá la facultad de resolver el contrato de manera automática.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

A la vista de las deficiencias que IFEMA MADRID observe en virtud de las facultades de inspección y control que expresamente se reserva, podrá realizar actuaciones tendentes a determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento para la aplicación de penalidades.
Incoado expediente, IFEMA MADRID dictará un acuerdo de inicio del procedimiento para la imposición de penalidades, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las penalidades que pudieran corresponderles. En ese mismo acto, IFEMA MADRID acordará la retención del pago de las facturas a favor del contratista hasta la cuantía que fuera suficiente para atender las penalidades que se hayan determinado.
A continuación, se dará traslado del mismo al Adjudicatario para que pueda formular, en el plazo de ocho (8) días hábiles, las correspondientes alegaciones y proponer las pruebas que interese.
A la vista del mismo, IFEMA MADRID podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo

de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de diez (10) días hábiles.
Concluida la prueba, IFEMA MADRID formulará propuesta de aplicación de penalidades, respecto de la cual el Adjudicatario podrá formular nuevas alegaciones en un plazo de ocho (8) días hábiles.
Posteriormente, se someterá al órgano de contratación la propuesta de aplicación de penalidades. Su resolución será ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer el contratista contra la misma, que, en ningún caso, suspenderán su ejecución.
El Adjudicatario tendrá el plazo de un mes para hacer efectiva la penalidad. Si no lo hiciera, IFEMA MADRID procederá en primer lugar a hacer efectiva la penalidad contra la factura o facturas cuyo pago hubiera retenido, y si no fuera suficientes, procederá a incautar la garantía definitiva en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego. El contratista no podrá reclamar intereses de demora en el pago de los importes retenidos.

j) Discontinuidad en la ejecución

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el Adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley, como casos de fuerza mayor, el Adjudicatario no pudiera llevar a efecto la ejecución de las obras contratadas, deberán comunicarlo a IFEMA MADRID con la máxima antelación posible.
En este supuesto, IFEMA MADRID comunicará al contratista aquellos trabajos que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA MADRID podrá recurrir a otras empresas, pudiendo repercutir sobre el Adjudicatario los posibles sobrecostes, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

k) Acreditación del personal del Adjudicatario

El Adjudicatario conoce y acepta que todo el personal que preste servicios en el recinto ferial deberá estar, en todo momento, acreditado con la "tarjeta de acreditación personal" que le corresponda de acuerdo con el servicio desarrollado, sin la cual no está permitido el acceso o la estancia en el recinto; por ello, remitirá y actualizará periódicamente la relación de su personal y del personal de sus subcontratistas destinado en el recinto ferial e IFEMA MADRID expedirá las acreditaciones. Los datos personales de su personal, y de sus subcontratistas, se incorporarán a un fichero de IFEMA MADRID y se utilizarán para elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias, así como la seguridad general de la Institución. Es responsabilidad del contratista obtener el consentimiento firmado de su personal y del personal de sus subcontratistas, para la cesión a IFEMA MADRID, en los citados términos, de sus datos personales. IFEMA MADRID no solicita ni acepta datos susceptibles de medidas de seguridad de nivel medio o alto (económicos, salud, raza, religión etc.). Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos pueden ejercitarse mediante carta dirigida a IFEMA MADRID: Protección de Datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: protecciondedatos@ifema.es. La cancelación de los datos conlleva la devolución de la acreditación y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

30. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El día siguiente a la entrega del Proyecto de Ejecución se procederá a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, de conformidad con la planificación establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha acta deberá ser suscrita por IFEMA MADRID, la Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud y el CONTRATISTA, dejando constancia de la disponibilidad de los espacios, las condiciones necesarias para el inicio de los trabajos y la conformidad de las partes con el replanteo

efectuado.

31. PLAN DE OBRA

EL CONTRATISTA, dispondrá de 11 días desde la aprobación de la solución de los trabajos previos y se incluirá en el Proyecto de Ejecución, habrá de entregar a IFEMA MADRID un Plan de obra detallado en el que habrán de especificarse los plazos parciales, hitos y fechas de terminación de las distintas actividades, y sin superar en ningún caso el plazo máximo de ejecución indicado en el Pliego de prescripciones técnicas.
Dada la singularidad del local y su ubicación en el recinto ferial, aun no encontrándose dentro de pabellones, el hecho de realizar obras dentro del recinto ferial, conviviendo con periodos de celebración de ferias (media de cuatro días por feria), con sus correspondientes días de montaje y desmontaje (media de seis días de montaje y dos de desmontaje por feria), se precisa un estudio detallado de la metodología, recursos y planificación a emplear, así como una organización completa del proceso constructivo y los medios auxiliares para la ejecución de los trabajos.

En el Programa deberá incluirse, como mínimo:

1. El calendario a que habrá de ajustarse la ejecución de la obra, que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del plazo de ejecución señalado en el presente Pliego, los plazos parciales, hitos, camino crítico y fechas de terminación de las distintas actividades, de acuerdo con la oferta del Contratista.

2. Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone la Obra, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

IFEMA MADRID resolverá sobre el mismo antes del inicio de la obra, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.
Tras su aprobación por IFEMA MADRID, el programa de trabajos se entenderá incorporado al Contrato, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

A requerimiento de IFEMA MADRID, el Contratista actualizará el programa de trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte ésta y la Dirección Facultativa, en su caso.

En todo caso, cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

32. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El OFERTANTE deberá indicar en su oferta económica, el importe correspondiente al capítulo de Seguridad y Salud. **Este importe no podrá ser inferior a 7.500 €**.

El CONTRATISTA elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones en materia de Prevención de Riesgos Laborales de su propio sistema de ejecución de las obras, el cual deberá cumplir con la totalidad de disposiciones reglamentarias.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de la instalación que designe IFEMA MADRID.

33. REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN

Los trabajos que realizar serán supervisados en todo momento, por la DIRECCIÓN FACULTATIVA que designe IFEMA MADRID, atendiendo siempre a las indicaciones de acabado que haga de las distintas unidades.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá rechazar cualquier material o producto que no cumpla los niveles de calidad exigidos en las especificaciones técnicas que deba observar el CONTRATISTA, obligándose éste a sustituirlo inmediatamente por otros que cumplan estas exigencias.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA ordenará retirar o sustituir todos aquellos materiales, o productos que no se ajusten a lo anterior, sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA realizará el seguimiento del Plan de Control de Calidad incluido en el Proyecto de Ejecución y cumplimiento de los estándares requeridos él.

34. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

COMPROBACIONES, ENSAYOS Y ANÁLISIS.
En caso de ser necesario, el contratista está obligado a sufragar el importe de las comprobaciones, ensayos y análisis que el responsable del contrato le ordene realizar, para verificar la correcta ejecución de los trabajos, conforme al plan de control de calidad establecido, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OTROS GASTOS.
Son de cargo del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, tales como los generales, financieros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo.

35. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NORMAS GENERALES

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos rectores de la licitación, conforme a las instrucciones que, en interpretación de las mismas, diere al contratista el responsable del contrato (o, en su caso, los servicios dependientes del órgano de contratación). Se regirá también por las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID, aprobadas por su Comité Ejecutivo y las normas de desarrollo de las mismas que sean objeto de publicación.
El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para IFEMA MADRID o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
IFEMA MADRID se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el Adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el Adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.
Asimismo, el Adjudicatario deja indemne a IFEMA MADRID de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del Adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referidas a los derechos laborales del personal del Adjudicatario.

El Adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA MADRID por la realización de los trabajos contratados, el Adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA MADRID de cualquier obligación al respecto.
En particular, el Adjudicatario protegerá e indemnizará a IFEMA MADRID contra cualquier reclamación por contravención de patente, marca registrada, derechos de autor o reclamación de comercio ilícito en relación con el servicio prestado.
No obstante, esta exención de responsabilidad no resultará de aplicación en los supuestos de daños producidos como consecuencia de órdenes de IFEMA MADRID ni en los demás casos que determine la normativa vigente en la materia.
Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el Adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el Adjudicatario no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA MADRID con la máxima antelación posible.
En este supuesto, IFEMA MADRID comunicará al contratista aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA MADRID podrá recurrir a los servicios de otras empresas, pudiendo repercutir sobre el Adjudicatario los posibles sobrecostes, así como los daños y perjuicios que se produjeran.
El Adjudicatario y su personal deberán conocer y cumplir en el desarrollo de sus trabajos o la prestación de los servicios que lleven a cabo en el recinto ferial o en cualesquiera instalaciones en las que actúen por cuenta de IFEMA MADRID, la Normativa y la Política interna de IFEMA MADRID relacionada con el objeto del contrato, según modelo XIII del Anexo I al presente documento.

El CONTRATISTA no adquiere en virtud del contrato, ni la posesión civil ni natural del espacio sobre el que se ejecutan las instalaciones, siendo su situación de mera ocupación para la ejecución de las INSTALACIONES.

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos objeto del contrato en el plazo previsto, utilizando, en todo caso, la mano de obra que se requiera y los materiales, maquinaria, herramientas o equipos necesarios.

Toda la documentación generada durante la ejecución de los trabajos se entregará en idioma español.

Todos los materiales, equipos y la ejecución de los trabajos deberán ser de la calidad exigida en las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y documentación complementaria, estarán de acuerdo con las instrucciones de IFEMA MADRID, y estarán sujetos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que disponga la misma. IFEMA MADRID podrá rechazar aquellos equipos, herramientas, materiales, etc., que no cumplan unas mínimas condiciones.

El CONTRATISTA realizará a su costa todas las construcciones e instalaciones para el desarrollo de los trabajos contratados, incluidos los trabajos auxiliares necesarios para la correcta y completa ejecución de las unidades de obra, comprendiendo en ellos, a título enunciativo, pero no limitativo, huecos, pasatubos, andamiaje, etc. El transporte de materiales en el recinto de los trabajos hasta su lugar de empleo y todas las operaciones necesarias para llevar a buen fin sus trabajos. También correrán de su cuenta, el almacenaje de materiales, equipos, etc., siendo responsable del mantenimiento y custodia de las instalaciones, materiales, equipos y maquinaria de que disponga para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

En las unidades de obra suministradas, estarán incluidos los precios de los materiales, transporte, costes de mano de obra, fabricación, montaje, instalación y medios auxiliares necesarios para la

realización de los trabajos y otros gastos para la realización de las unidades, aun no estando reflejados en la descripción de dicha unidad y sean necesarias para su correcta ejecución.

Los trabajos a realizar serán supervisados en todo momento, por la Dirección Facultativa, atendiendo siempre a las indicaciones de acabado que haga de las distintas unidades.

El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de aportar todo el personal necesario, tanto en sus niveles de dirección y organización o administración, como en los de ejecución, para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA empleará en la instalación únicamente el personal adecuado con las calificaciones necesarias para la realización del trabajo. IFEMA MADRID tendrá autoridad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal del CONTRATISTA que, a su juicio, tenga un comportamiento incorrecto o negligente, o cometa imprudencias temerarias, o sea incompetente para la realización de los trabajos objeto del contrato.

Serán por cuenta del CONTRATISTA los gastos inherentes a los consumos generados para la realización de los trabajos, policía y vigilancia de las instalaciones objeto de este contrato.

El CONTRATISTA estará obligado a mantener limpia la instalación, así como a retirar todo el material sobrante.

Tanto la maquinaria como los elementos auxiliares quedarán adscritos a las instalaciones hasta su recepción, sin que puedan ser retirados sin autorización previa de IFEMA MADRID.

Durante el desarrollo de las instalaciones y hasta la finalización del contrato, el CONTRATISTA es responsable de los defectos que en la realización de sus trabajos puedan advertirse.

Serán por cuenta del CONTRATISTA, en caso de ser necesario, la redacción y tramitación de Proyectos de instalaciones, grúas, andamios, etc., así como las gestiones necesarias para su aprobación ante los organismos competentes para obtener las licencias y permisos; asimismo será obligación del CONTRATISTA la preparación, presentación y/o gestión de cualesquiera licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el desarrollo de la obra a realizar, viniendo obligada IFEMA MADRID al pago de las tasas, impuestos o cánones a abonar por tales licencias, autorizaciones o permisos.

El CONTRATISTA aportará, a la terminación de los trabajos de obra, la siguiente documentación:

- Planos Fin de Obra (As-built) en soporte informático. Para ello, el contratista deberá tener en cuenta las características que deben cumplir los planos As-built en formato DGN para su recepción y aprobación descritos en el ANEXO II del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documentación en soporte informático, en castellano, incluyendo todas las fichas técnicas y datos de los materiales empleados.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
IFEMA MADRID, por razones justificadas, podrá suspender, total o parcialmente, la ejecución del contrato, sin perjuicio de la compensación que, en su caso, pudiera corresponder al contratista, cuando las razones que justifican dicha suspensión no le fueran imputable.

36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CAUSAS

1. IFEMA MADRID, en atención a su obligación de salvaguardar y garantizar el interés público a cuyo servicio desarrolla su actividad, y reservándose expresamente, según lo establecido en el presente Pliego, la facultad de interpretación y resolución del presente contrato, podrá resolverlo, mediante la comunicación de esta decisión al Contratista, cuando el órgano de Contratación aprecie la concurrencia de alguna o alguna de las siguientes causas:
   - El incumplimiento por el CONTRATISTA de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados. En particular, el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
   - La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por IFEMA MADRID en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
   - El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del contrato.
   - La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas. IFEMA MADRID podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
   - La solicitud de declaración de situación concursal del CONTRATISTA.
   - La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de IFEMA MADRID.
   - La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que sus herederos ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte IFEMA MADRID.
   - Las demás previstas en la LCSP tanto las generales como las específicas para los contratos de obras, cuando fueren imputables al Contratista.
   - Las que se señalen en el presente pliego de bases.

2. También serán causas de resolución del contrato, si así lo decidiese el Contratista, las siguientes:
   - La suspensión, por causas imputables exclusivamente a IFEMA MADRID, del inicio del Contrato, en toda su extensión, en un plazo superior a seis (6) meses.
   - La suspensión del Contrato, en toda su extensión, una vez iniciado, por plazo superior a ocho (8) meses.
   - La demora en el pago de alguna de las facturas por parte de IFEMA MADRID, sin causa justificada, de más de ocho (8) meses.
   - La disolución o extinción de IFEMA MADRID cualesquiera que sean las causas de tales supuestos.

3. Darán también lugar a la resolución del Contrato:
   - El mutuo acuerdo entre las partes.
   - El desistimiento por parte de IFEMA MADRID.
   - Aquellas circunstancias que constituyan un obstáculo legal o material a la adecuada ejecución del contrato.
   - Las demás previstas en la LCSP tanto las generales como las específicas para

los contratos de servicios, que no fueran imputables al Contratista.

EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del contrato tendrá los efectos previstos en la LCSP.

I. En particular, la resolución del contrato por cualquiera de las causas mencionadas en los anteriores apartados 1, 2 y 3, o en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, producirá los siguientes efectos:

   i. Se procederá a un inventario de todos los documentos preparados o en preparación, y de toda la información recopilada en archivos físicos e informáticos. El contratista entregara a IFEMA MADRID todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonara según el criterio de IFEMA MADRID, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a IFEMA MADRID y las penalidades que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Contratista.

   ii. Una vez resuelto el contrato, IFEMA MADRID podrá continuar la ejecución del servicio por el procedimiento que estime más conveniente.
   A tal fin, el Contratista deberá entregar de manera inmediata los trabajos objeto del servicio contratado, así como toda la documentación o medios materiales que estuvieran afectos directamente a la ejecución de las prestaciones en virtud de la oferta adjudicataria. Igualmente, en caso de que, por las características del servicio, el Contratista estuviera utilizando u ocupando medios, locales o instalaciones de IFEMA MADRID, deberá desalojarlos y entregar inmediatamente la posesión a ésta. Por tanto, ambas partes reconocen que, en el supuesto de resolución del Contrato, la posesión de dichos bienes y elementos adscritos al servicio, pertenecen con carácter exclusivo y excluyente a IFEMA MADRID, que ostenta respecto a todos ellos la cualidad de propietaria y poseedora, sin que pueda el Contratista alegar tal posesión a su favor en ningún caso y para ningún supuesto de hecho ni de derecho. En este sentido, si requerido el Contratista para la entrega de dichos bienes, medios o documentos, no los entregase a IFEMA MADRID, o a quien ésta designe, en el plazo máximo de una (1) semana, se devengará a favor de IFEMA MADRID, sin perjuicio y además de la indemnización de daños que corresponda por la resolución del Contrato, una penalidad diaria adicional de un 0,1% del Precio del Contrato, por el concepto de daños específicos causados por la ocupación ilegítima de dichos bienes, locales, y/o documentos.

   iii. La falta de acuerdo entre las partes sobre el precio de ocupación de los bienes y elementos del servicio no impedirá la obligación de inmediata entrega de los mismos pactada en los párrafos anteriores, con vigencia y validez provisionales del precio y otras condiciones determinadas por IFEMA MADRID, en tanto no resuelvan definitivamente mediante resolución firme las discrepancias que mantengan al respecto. La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a IFEMA MADRID la totalidad de los trabajos realizados

hasta la fecha de la resolución, o no permita la ocupación de los bienes y elementos del servicio, pudiendo IFEMA MADRID continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.

iv. IFEMA MADRID hará efectivos, de manera ejecutiva e inmediata, con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho que haya sido causa de la resolución y que sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de IFEMA MADRID a todo el trabajo realizado hasta la fecha, y sin perjuicio en todo caso de los derechos de IFEMA MADRID a reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no quedara cubierto por el importe de la garantía definitiva, así como sin perjuicio también del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime que le asisten contra la comunicación realizada por IFEMA MADRID, lo que no podrá ser, en ningún caso, oponible ni a la resolución el contrato ni a la ejecución de la garantía.

II. En los casos de resolución por los motivos expuestos en el apartado 1 de esta cláusula, bastará para que la resolución produzca efectos con que el órgano de contratación mediante Resolución motivada comunique al Contratista la decisión ejecutiva de resolver el contrato.

III. Si, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 de esta Cláusula, el Contratista optase por la resolución del Contrato, habrá de comunicarlo por escrito a IFEMA MADRID. En caso de que IFEMA MADRID aprecie que concurre la causa de resolución indicada, en un plazo no superior a treinta días naturales se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Contratista hasta la fecha de la resolución, y abonada la cantidad que corresponda, el Contratista entregará a IFEMA MADRID todo el trabajo realizado hasta la fecha así como la documentación "as-built". Abonada por IFEMA MADRID al contratista la cantidad que corresponde anteriormente referida, si requerido el Contratista para la entrega de dicha documentación "as-built", no los entregase a IFEMA MADRID, o a quien ésta designe, en el plazo máximo de una (1) semana desde el abono de la cantidad referida, se devengará a favor de IFEMA MADRID, sin perjuicio y además de la indemnización de daños que corresponda por el retraso en la entrega de dicha documentación, una penalidad diaria adicional de un 0,1% del Precio del Contrato.

Además, IFEMA MADRID abonará una indemnización del tres (3) por ciento del precio del contrato correspondiente a las prestaciones que queden por ejecutar. Se entenderá que este porcentaje, constituye la indemnización pactada por las partes por todos los conceptos, para el supuesto de resolución del contrato por las causas mencionadas en el apartado 2 de esta Cláusula, sin mediar causa imputable, ni directa ni indirectamente, del Contratista.

IV. En los casos de resolución por los motivos expuestos en el apartado 3 de esta Cláusula, IFEMA MADRID habrá de devolver al Contratista la garantía definitiva dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la comunicación e la resolución, excepto cuando existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución o estuvieran pendientes de determinar otros daños y perjuicios causados por el Contratista.

V. En los casos de desistimiento de IFEMA MADRID, facultad que podrá ejercitar en

cualquier momento por determinación propia y sin necesidad de justificarlo al Contratista, además de abonar a éste todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas por haber realizado las prestaciones correspondientes, IFEMA MADRID le abonará una indemnización del tres (3) por ciento del precio del contrato correspondiente a las prestaciones que queden por ejecutar. Se entenderá además que dicho porcentaje, constituye la indemnización pactada por las Partes por todos los conceptos. IFEMA MADRID también podrá desistir, en cualquier momento y por su única voluntad, únicamente de alguna de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, además de abonar al Contratista el importe de los servicios prestados de conformidad, en relación con la prestación de la que se desiste, abonará al Contratista una indemnización calculada en el 3% del precio correspondiente a dicha prestación pendiente de ejecutar. Se entenderá además que dicho porcentaje, constituye la indemnización pactada por las Partes por todos los conceptos. Para el supuesto de desistimiento unilateral total de este contrato por IFEMA MADRID sin mediar causa imputable, ni directa ni indirectamente, del Contratista, IFEMA MADRID habrá de devolver al Contratista la garantía definitiva en un plazo máximo de treinta (30) días, excepto cuando existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución o estuvieran pendientes de determinar otros daños y perjuicios causados por el Contratista.

PROCEDIMIENTO

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
c) En garantía del interés público a proteger, el acuerdo del órgano de contratación de resolución el contrato producirá los efectos previstos en el presente Pliego, desde que se acuerde, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 47 del presente Pliego.

37. CONTROL DE CALIDAD

El CONTRATISTA viene obligado a remitir a IFEMA MADRID copia exacta y puntual de los resultados de los ensayos realizados, correspondientes a su propio control de calidad.

Serán de la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los retrasos, demoliciones y reposiciones que se deriven de resultados negativos de la inspección de la calidad.

Además, el contratista dispondrá de los medios auxiliares necesarios, a su cargo, para el Control de Calidad de los trabajos por parte de la Dirección Facultativa.

38. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el objeto de contrato, en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las Instrucciones recibidas por el Contratista de IFEMA MADRID y/o de la Dirección de la Obra, se procederá a la Recepción de la Obra.
IFEMA MADRID fijará una fecha para la inspección conjunta de la Obra con el Contratista, que se realizará con carácter previo a la Recepción de la Obra.

A efectos de la inspección mencionada en el párrafo precedente, IFEMA MADRID designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre y, en caso de que así lo decida IFEMA MADRID, por la Dirección de Obra. A esta inspección tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratistas con poderes suficientes.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de emitir un informe técnico de vida útil, garantías y legalizaciones de los equipos instalados en la recepción de la obra.
Si el estado de las obras fuera satisfactorio o bien, tratándose de pruebas, se hubieran superado satisfactoriamente todas las establecidas, la Dirección Facultativa y el CONTRATISTA, extenderán por triplicado el Acta de Recepción.
En el supuesto de que el examen de la obra o servicio contratado no fuera satisfactorio, o de que no se hubieran superado las pruebas establecidas, la Dirección Facultativa y el CONTRATISTA, extenderán un acta por triplicado, en el que dejarán constancia de los defectos observados y del plazo fijado por la Dirección Facultativa en que éstos deberán ser corregidos por el CONTRATISTA, incluyendo la fecha de entrega de los planos Fin de Obra, teniendo en cuenta que se dispondrá de 60 días, para su entrega, revisión, actualización y confirmación positiva de la entrega.
Transcurrido dicho plazo, se llevará a cabo el examen y las pruebas a que se refieren los párrafos anteriores. Si resultasen satisfactorios, se extenderá un Acta de Recepción sin reservas firmada por la Dirección Facultativa y el CONTRATISTA.
Tales exámenes, reconocimientos y correcciones se repetirán, con idéntica reserva de derechos para IFEMA MADRID, hasta conseguir un resultado satisfactorio.
Si por cualquier circunstancia el CONTRATISTA se negara a reparar los defectos o no los reparara en el plazo marcado en el Acta, IFEMA MADRID se reserva el derecho de efectuar las reparaciones por sí o por medio de terceros, a cargo del CONTRATISTA. De igual forma se efectuará este proceder en el caso de que el CONTRATISTA se niegue a firmar el Acta.
Los nuevos plazos que se concedan al CONTRATISTA por deficiencias halladas al efectuar la recepción de la obra, en ningún caso, significarán prórroga de los plazos contractuales y, en consecuencia, el CONTRATISTA será responsable de las penalizaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios en que incurra por tal motivo.
Una vez finalizados todos los trabajos especificados en este pliego, el CONTRATISTA presentará a la Dirección Facultativa la última certificación de los trabajos ejecutados, incluido los planos Fin de Obra. Una vez revisada y conformada, ésta deberá presentarse ante IFEMA MADRID y su aceptación supondrá el acuerdo final entre las partes firmantes sobre los trabajos contratados, incluidos en la última certificación/liquidación.

39. FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA, siempre que no exista actuación imprudente por su parte, no será considerado responsable por el incumplimiento de sus obligaciones en tanto en cuanto la ejecución de las instalaciones se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de "Fuerza Mayor".

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Las causas de Fuerza Mayor se tomarán en consideración únicamente cuando afecten directamente a los trabajos que al contrato se refieren o a sus suministros, o al transporte de los materiales necesarios para los mismos.

Para que la Propiedad pueda reconocer y admitir la existencia de Fuerza Mayor, el CONTRATISTA deberá en cada caso, poner en su conocimiento tan pronto como sea posible, y siempre antes de las setenta y dos horas siguientes al momento en que aquellas aparezcan, el comienzo y posible duración de los casos de Fuerza Mayor, explicando los detalles completos y los motivos, y su posible incidencia en las Instalaciones.

En caso de Fuerza Mayor, el CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo contractual de acuerdo con la incidencia que dicha Fuerza Mayor haya tenido en la ejecución y ritmo de las Instalaciones, a juicio de IFEMA MADRID. Durante la Fuerza Mayor se mantendrán las obligaciones del CONTRATISTA y de la Propiedad, y en ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho a indemnización o coste adicional derivado de la situación y efectos de la Fuerza Mayor, bien de modo directo o bien incidentalmente debido, por ejemplo, al posible aumento de plazo, o a incidencias en otros Contratos que se lleven a cabo en el Recinto Ferial.

Todas las causas de Fuerza Mayor serán remediadas tan pronto como sea posible, para reducir sus efectos, y el CONTRATISTA estará obligado a poner todos los medios a su alcance para conseguirlo sin que esto le dé derecho a incremento alguno de coste o precio.

40. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

IFEMA MADRID podrá ordenar en cualquier momento la suspensión de una determinada parte o, incluso, del conjunto de los trabajos encomendados al Contratista, efectuándose en tal supuesto los correspondientes reajustes del programa de trabajos.
En caso de suspensión de los trabajos por causa no imputable al Contratista, se establecerán de forma contradictoria los posibles perjuicios económicos derivados de la misma; excepto en el caso en que se pueda establecer un nuevo programa de trabajos y su camino crítico no incremente el plazo total de las obras de forma relevante, caso en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de extracoste o compensación económica.
La suspensión dará lugar al establecimiento de un nuevo programa de trabajos, con reconocimiento de los trabajos ejecutados y aumento del plazo total de ejecución de la obra si se afecta al camino crítico de la misma. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos antes mencionados, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del plazo total de la obra, sin tener en cuenta la primera quincena. El Contratista, sólo tendrá derecho al reconocimiento de los referidos perjuicios económicos, cuando éstos hayan sido concretados y justificados por el Contratista en el momento en que se ordene la suspensión, y queden recogidos en la correspondiente acta formalizada entre el Contratista e IFEMA MADRID, con la asistencia de la Dirección Facultativa.
Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 36 de este Pliego.
En atención al interés público de la obra objeto del contrato, el Contratista no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.
Cualquier paralización de las obras ordenada por la Administración Pública, IFEMA MADRID o por el Coordinador de Seguridad y Salud, siempre que haya sido generada por un comportamiento indebido del contratista o por incumplimiento de sus obligaciones, no tendrá repercusión en el cumplimiento del plazo final de los trabajos ni de los plazos parciales que se fijen.

41. PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Información respecto al tratamiento de sus datos personales:

Responsable: IFEMA MADRID – Feria de Madrid (Q/2873018B). Dirección postal: Avda. del Partenón, 5, 28042 Madrid, España.

Finalidades: Gestión de su participación en la licitación. Los datos de la entidad y los datos de contacto también serán tratados por IFEMA MADRID como posibles proveedores de la Institución con el fin de contactar con Vds., en su caso, anunciando nuevas licitaciones de su sector.

Legitimación: Ejecución de una prestación contractual, precontractual y consentimiento del interesado.

Conservación de sus datos: Sus datos personales se conservarán como parte del expediente de licitación y, en su caso, mientras perdure la relación contractual con IFEMA MADRID en el caso de resultar Adjudicatario, más los periodos de prescripción que sean de aplicación. Así mismo en tanto no revoque el consentimiento, se conservarán como posibles proveedores de la Institución. Por favor, tenga en cuenta que usted tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.

Comunicación de sus datos a terceros: IFEMA MADRID no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo expresa petición judicial o requerimiento procedente de autoridades administrativas en los casos en los que así se requiera legalmente o en la medida en que sea necesario para el desarrollo correcto de la licitación. Asimismo, IFEMA MADRID no efectuará ninguna transferencia internacional de los datos objeto de tratamiento.

Derechos: La legislación reconoce diversos derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales. Tales derechos son los siguientes: acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento, portabilidad, y derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Estos derechos pueden ejercitarse mediante el envío de comunicación a Avda. del Partenón 5, 28042, de Madrid, o un correo electrónico a protecciondedatos@ifema.es, incluyendo como referencia" Ejercicio Derechos Licitador del concurso (incluyendo núm. Expte. del mismo)" con indicación del nombre y número de DNI del remitente.

2.- Acceso a datos del contratista por parte de IFEMA MADRID.

En cumplimiento de sus obligaciones con IFEMA MADRID, el contratista está obligado a presentar a IFEMA MADRID determinada información para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo reflejado el presente pliego de cláusulas administrativas.

Asimismo, **en relación con el normal desarrollo y funcionamiento de los servicios** y con la emisión, en su caso, de pases y/o acreditaciones para sus trabajadores, el contratista deberá actualizar la relación de su personal y del personal, en su caso, de sus empresas colaboradoras destinados a realizar los trabajos y/o servicios en los recintos de IFEMA MADRID.

En esas circunstancias, los datos personales del personal del Adjudicatario, así como, en su caso, de sus subcontratistas, serán tratados por IFEMA MADRID como responsable del tratamiento con las siguientes finalidades:

(i) Realizar el control del personal asignado a prestar servicios en el recinto ferial,

(ii) Realizar el control del cumplimiento del Adjudicatario respecto de todas sus obligaciones fiscales y laborales (salarios, cotizaciones, cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral, etc.)

– obligación legal establecida en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, así como otras que puedan ser de aplicación - ,

(iii) Elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias, así como

(iv) Garantizar la seguridad general de la Institución.

La base jurídica para el tratamiento reside en la existencia de una relación contractual y el interés legítimo de IFEMA MADRID de preservar la seguridad de sus instalaciones.

Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de esos fines. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de una obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos mediante solicitud dirigida a Avda. del Partenón, 5 – 28042 Madrid, o a protecciondedatos@ifema.es indicando en el asunto: "Ejercicio Derechos Personal empresa colaboradora (indicar denominación social de la empresa)" y nombre y núm. DNI del remitente. Asimismo, podrá recabar la tutela de la AEPD.

En el caso de solicitarse la supresión de los datos del personal del Adjudicatario, ello conlleva la necesaria devolución de la acreditación facilitada y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

3.- Acceso a datos de IFEMA MADRID por parte del contratista.

En el caso de que el objeto del presente contrato implique el acceso del contratista a datos responsabilidad de IFEMA MADRID, los datos tratados se identificarán en el pliego de prescripciones técnicas y el contratista tratará los mismos en calidad de encargado de tratamiento; la finalidad de ese tratamiento será, exclusivamente, ejecutar las prestaciones de servicios referidos en el mismo y serán de aplicación las medidas del **artículo 32 RGPD.**

Específicamente en el caso de que el objeto del contrato se refiera a las tecnologías de la información y/o conlleve el acceso a plataformas o herramientas tecnológicas de IFEMA MADRID o cuando implique el tratamiento de información sensible o datos de carácter especial (salud, menores de edad, religión, cuestiones sindicales, etc.,) en esos casos, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del RGPD, las medidas de seguridad adicionales reflejadas en el Anexo III para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como Anexo a este Pliego.

4.- En todos los casos, serán obligaciones del Encargado:

a. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable, cumplir con la normativa vigente protectora de datos personales que resulte de aplicación en cada caso y adoptar todas las medidas de seguridad procedentes.

b. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

c. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable, que dicha comunicación resulte necesaria para la ejecución de los servicios, que exista una obligación legal o por razones de interés público.

d. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato, salvo que exista previa autorización por escrito del responsable, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara los datos del subcontratista. En este supuesto, el subcontratista tendrá las mismas obligaciones que el Encargado y deberá a su vez, cumplir con las obligaciones previamente indicadas por el responsable, y estará obligado a la firma de un nuevo contrato. El Encargado será responsable solidario sobre el cumplimiento de las obligaciones del subcontratista y las garantías de seguridad a las que se encuentra obligado.

En caso de resultar necesaria la utilización de servicios auxiliares para el **normal desarrollo** y funcionamiento del servicio encargado que conlleve el tratamiento de datos personales de acuerdo con las previsiones del presente contrato, se autoriza la subcontratación entendiendo que el subcontratista, que también tendría la condición de encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir estas obligaciones y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al Encargado regular la nueva relación, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones susodichas.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, así como garantizar su formación necesaria en materia de protección de datos.

g. Asistir al responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos por los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos ante el Encargado, éste deberá comunicarlo de forma inmediata al responsable y en un plazo no superior a 5 días.

h. El Encargado notificará al responsable, en un plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

i. Ofrecer al responsable las garantías suficientes y apropiadas en orden a la correcta aplicación de las medidas técnicas y organizativas que permitan cumplir los requisitos de la vigente normativa española y del RGPD, incluyendo las medidas de seguridad procedentes.

j. Tratar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso en coherencia con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD. El Adjudicatario se compromete a cumplir, en todo momento, con las medidas de seguridad adecuadas según el nivel de riesgo que corresponda**, incluidas las reflejadas en el Documento 076 incluido como Anexo a este Pliego en los casos indicados en el punto 3 anterior de la presente cláusula.**

En caso de que el objeto del contrato esté relacionado con herramientas tecnológicas, con el fin de garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, la solución del Adjudicatario deberá incorporar obligatoriamente, al menos, dos de las siguientes medidas de seguridad técnica:

a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;

b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

a) Suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir todas las copias existentes a menos que se requiera la conservación de dichos datos en virtud de una norma imperativa.

b) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este.

5.- Serán obligaciones del responsable respecto al tratamiento de datos personales:

a. Indicar al Encargado las medidas de seguridad técnicas y organizativas precisas para el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula anterior.

b. Colaborar con el Encargado en aquellas obligaciones previstas en este contrato que exijan dicha colaboración.

c. Dar a conocer al Encargado los resultados de la evaluación de impacto que se lleve a cabo en relación con el tratamiento de datos por el responsable.

d. Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

42. CONFIDENCIALIDAD

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración, el contenido del contrato y todos sus documentos anexos. La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá de forma indefinida por las partes.

43. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja entre las partes en relación con las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del contrato corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, previa impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Toda controversia que surja entre las partes en relación con el cumplimiento, efectos y extinción del contrato, corresponderá conocerla a la jurisdicción civil. Los licitadores, por el hecho de presentar sus ofertas, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

En atención a la obligación de IFEMA MADRID de salvaguardar y garantizar el interés público a cuyo servicio desarrolla su actividad, para la que requiere la celebración del contrato regulado por este Pliego, queda reservada a su favor, según lo establecido en el presente Pliego, y así lo aceptan los licitadores con la presentación de sus proposiciones, la facultad de interpretación y resolución del mismo en los casos de controversias entre las partes.

Acordada por IFEMA MADRID la resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el apartado de RESOLUCIÓN DE CONTRATO, y notificada al Contratista, aquélla podrá iniciar el procedimiento que entienda conveniente para la adjudicación del contrato, o para su ejecución, por persona distinta del contratista.

En atención a lo anterior, el Contratista no podrá, en ningún caso y bajo ningún concepto:

- Oponer a la resolución del Contrato comunicada por IFEMA MADRID la existencia de controversia entre las partes o el desacuerdo con la interpretación que de la misma haya realzado IFEMA MADRID o diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad. La decisión de IFEMA MADRID, en garantía del interés público a proteger, será ejecutiva con los efectos previstos en el presente Pliego, sin perjuicio de que el Contratista pueda ejercitar las acciones que le correspondan en defensa de su posición y en garantía de sus derechos.
- Suspender ni retrasar los trabajos, ni tampoco abandonarlos (salvo en los supuestos de resolución o desistimiento regulados en este Pliego), bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos administrativos o judiciales de cualquier clase.

44. NORMAS APLICABLES

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación incluida en el Perfil del Contratante y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Daniel Martínez
Vicepresidente Ejecutivo

En Madrid, a 19 de noviembre de 2026

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO I
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA EN EL SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el sobre "Documentación administrativa", cada licitador incluirá, EXCLUSIVAMENTE, **una declaración responsable** debidamente fechada y firmada electrónicamente, según **modelo IX** de este Anexo, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en particular las que resultan de los **apartados 2 a 6 siguientes** de este Anexo.

Así mismo, deberá aportarse, junto con la mencionada declaración responsable, la garantía provisional solicitada en función del apartado 7 de este anexo.

Únicamente en el caso de ser Adjudicatarios, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en las condiciones (apartados 2 a 6) del presente Anexo al Pliego de Bases, que no hayan sido acreditadas con la documentación que junto con la declaración responsable se haya incluido en el sobre 1, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 9.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser Adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Formato y firmas de la documentación.

Las declaraciones responsables, tanto para la presentación de documentación en el sobre 1 como para las que deba presentar la compañía que realice la mejor oferta, deberán incorporar la firma del representante legal, siendo válida tanto la firma electrónica como la firma manuscrita en papel (copia escaneada del documento original), pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

El resto de documentación no requiere incorporar la firma del representante legal del licitador, siendo válida la presentación de copias escaneadas para la documentación relativa a escrituras, DNI, NIF, certificados AEAT, justificante del pago de IAE y Seguridad Social, póliza de seguro, registro de licitadores o cualquier otra documentación de carácter similar, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el caso de las garantías, se estará a lo dispuesto en los apartados Garantía Provisional y Garantía definitiva del pliego de condiciones.

Idioma de la documentación.

La documentación extranjera se presentará con traducción oficial al castellano.

1. CAPACIDAD DE OBRAR

1.1. SI LA EMPRESA ES UNA PERSONA JURÍDICA

Escritura de constitución de la entidad o, en su caso, aquella escritura que refleje la situación actualizada de la sociedad en el momento de presentación de la oferta, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que actualmente se regula su actividad, e inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Igualmente, deberá facilitarse copia del NIF (**Núm. de Identificación Fiscal**).

1.2. SI SE TRATA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL:

El **DNI** o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

1.3. CUANDO SE TRATE DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO:

La capacidad de obrar se acreditará mediante **su inscripción en un registro profesional o comercial**, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4. CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMPRENDIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR:

El **informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta **sucursal en España**, con designación de **apoderados o representantes** para sus operaciones y que están **inscritas en el Registro Mercantil**.

1.5. LOS EMPRESARIOS QUE CONCURRAN AGRUPADOS (UTE)

Quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de los Pliegos y del Contrato en el caso de que se otorgara.

Deberán incorporar igualmente documento de compromiso en el que se incluya (i) el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato en el caso de resultar Adjudicatarios y (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA MADRID. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Además, cada una de las empresas que vayan a formar parte de la UTE deberá facilitar la documentación exigida en el presente Pliego.

Las Uniones Temporales de Empresarios (en adelante, UTE) deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP. Tales UTE constituidas para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato no podrán incluir en su denominación el nombre de IFEMA MADRID, así como tampoco ningún otro signo denominativo coincidente o confundible con las marcas o con cualquier otro signo distintivo registrados a favor de IFEMA MADRID o de terceros.

En relación con el cumplimiento de los criterios de solvencia en el caso de UTE ver específicamente el apartado 5.3 de este documento.

2. REPRESENTACIÓN

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán ostentar su representación legal o poder suficiente tanto para la presentación de la oferta como para la firma del contrato.

La mencionada representación legal o poder suficiente deberá acreditarse por el licitador que haya presentado la proposición CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, en el momento de ser requerido para ello.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2. Deberá presentar copias escaneadas de la escritura de poder junto con el DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el citado poder.

3. AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Declaración responsable, conforme al **modelo IV** que se incorpora como **Anexo** de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA MADRID en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

4. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL

4.1. SOLVENCIA TÉCNICA DEL OFERTANTE:

El ofertante deberá incluir una declaración responsable, firmada por persona con capacidad bastante que acompañe una relación de los principales contratos similares a los citados en el presente pliego realizados en los cinco últimos ejercicios debiendo indicar su descripción, fechas de realización y destinatario (público o privado).

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando:

- El licitador certifique, según **Anexo X.A**, que, en los **últimos cinco años**, ha ejecutado al menos **TRES (3) obras** de cerrajería o estructuras metálicas de importe PEM igual o superior 130.000 € para cada uno de los contrato.

- El licitador certifique, según **Anexo X.B**, que el personal que pondrá a disposición del contrato como **equipo técnico** encargado de la ejecución del contrato cumple con todo lo requerido en el apartado 4. MEDIOS HUMANOS del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Aportando perfiles profesionales del equipo técnico.

4.2. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Se acreditará mediante una declaración responsable relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Se entenderá cumplido el requisito de solvencia económico-financiera con la acreditación de una cifra global de negocios anual de **550.000 €** en, al menos, uno de los **tres últimos ejercicios**.

Se adjuntan en este anexo los modelos de declaración responsable para la acreditación de los apartados 4.1 y 4.2.

4.3. ACREDITACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE

En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia técnica del apartado 4.1 y de solvencia económico-financiera indicados en el apartado 4.2 este anexo, en los términos en que se expresa en estos apartados.

5. JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que se previera en el Pliego, las empresas extranjeras deberán **presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Se adjunta modelo como **Anexo**.

6. GARANTÍA PROVISIONAL

Justificante de haber constituido la garantía provisional, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego. Se adjuntan modelos en este **Anexo**.

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el supuesto de que varios licitadores se presenten de forma conjunta, la garantía provisional deberá garantizar solidariamente a todos ellos.

En caso de presentar la garantía provisional mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán incorporar **justificante bancario**.

7. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

Únicamente en caso de producirse un empate, y a efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula relativa a los "Criterios para la adjudicación del Contrato" - del presente Pliego de Bases; IFEMA MADRID requerirá exclusivamente a los licitadores que hayan empatado para que aporten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

8. PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES ANTERIORES DE IFEMA MADRID Y REGISTROS DE LICITADORES

1. Si dentro del último año, desde la fecha de presentación de ofertas, el licitador hubiese participado en algún procedimiento de licitación convocado por IFEMA MADRID en el que ya hubiese facilitado la documentación administrativa exigida en este Pliego, no será preciso que tal documentación sea nuevamente presentada, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna.

El licitador deberá indicar el número de expediente en que presentó la documentación y la fecha de entrega en Registro.

No obstante lo anterior, deberá ser facilitada de nuevo aquella documentación que no hubiese sido subsanada en su momento, aquella cuyo plazo de vigencia hubiera finalizado, así como la referida a garantías, pólizas de seguros, declaraciones responsables (solicitadas en el presente pliego y conforme a los modelos establecidos en el mismo), acreditando las circunstancias a que se refiere cada una de ellas, así como aquella documentación que hubiese sufrido modificaciones desde la fecha de presentación de la oferta anterior.

2. El licitador puede optar por la presentación del **Certificado** de inscripción en vigor, correspondiente al **Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid**, y/o el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** en sustitución de la documentación administrativa exigida en el presente pliego y reflejada en los epígrafes 2, 3 y 5 de este apartado I.

En el caso de que el certificado de inscripción presentado por el licitador no incluyese toda la información solicitada en los citados epígrafes 2, 3 y 5, el licitador deberá aportar, adicionalmente, aquellos documentos que completen la documentación administrativa exigida en el pliego y que no estuvieran reflejados en el certificado aportado.

La documentación solicitada en el resto de los epígrafes de este apartado I debe presentarse en todo caso.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, el empresario deberá presentar **una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores**, según el modelo que se adjunta en Anexo del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9. DATOS DEL OFERTANTE APORTADOS CONFORME AL MODELO VIII DEL PRESENTE ANEXO.

II.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA EMPRESA CON MEJOR OFERTA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador cuya oferta sea declarada mejor oferta deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, con independencia del momento en que se acceda a la notificación **la documentación requerida en los apartados 2-6 anteriores, así como la que se refleja a continuación** en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

a) **Certificación** administrativa en vigor, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria de España** o del organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, de que el ofertante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b) Si la empresa está obligada legalmente, documento justificativo de estar al corriente de pago en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, o **declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo**; o, en su caso documento equivalente en el país del domicilio social del empresario.

c) **Certificación** administrativa actualizada al mes en curso en la que se acredite que el ofertante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

d) Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante **garantía definitiva**, si así se requiere en el presente Pliego, en los términos exigidos en el mismo. En caso de presentar la garantía definitiva mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán facilitar el justificante bancario. (Se adjunta Modelo en **Anexo**).

e) **Póliza de seguro**, en relación con el contrato adjudicado, si así se requiere en el presente pliego, en los términos previstos en el mismo.

f) **Certificado específico de estar al corriente de sus obligaciones tributarias** referido a **contratistas y/o subcontratistas** regulado en el artículo 43.1f de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), relativo a la responsabilidad subsidiaria para las entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Este certificado se emite en cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria, o bien a través de su página web www.aeat.es con una validez de 12 meses amparando exclusivamente los pagos de las facturas de contratación o subcontratación realizados dentro de dicho periodo. Este documento deberá ser presentado o remitido anualmente.

g) Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar., el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Para ello deberá aportar cumplimentados los anexos XII. modelos 1 Y 2 por cada uno de los subcontratistas

h) **Declaración responsable** del fabricante de la lámina impermeabilizante, en la que se recoja que la **empresa licitadora o subcontratista** de los trabajos de impermeabilización **está homologada** por dicho fabricante para la ejecución de estos trabajos

i) Cuando el licitador tuviera la condición de unión temporal de empresas (UTE), se deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, escritura pública de constitución y el NIF asignado a la UTE.

III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D. ....., con D.N.I. núm.

....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm.

....., y domicilio en ....., calle

....., núm. .....),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que los datos anotados en el registro de licitadores presentado en esta licitación están vigentes y no han sufrido modificación alguna.

(En caso afirmativo se deberán indicar las variaciones o modificaciones que hayan tenido lugar, así como aportar los documentos que lo acrediten).

En....., a..... de ..... de 2026.

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. .....),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la licitadora está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que la licitadora cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Que la licitadora a la que representa legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 71 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Según lo previsto en el artículo 73 de la LCSP, ni por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4. Que designa como dirección de correo electrónico a la que efectuar las notificaciones, la que ha registrado en la plataforma de licitación electrónica que tiene el carácter de «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15ª de la LCSP, (solo para aquellos casos en los que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma lo que se hará constar en el Apartado 6 del Cuadro de Características).

5. Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las que se citan en la cláusula 19 del Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, aprobado por el Órgano de Contratación, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas condiciones durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

6. Que las copias y documentos escaneados que se presentan son copia fiel y exacta de la documentación original, y que se compromete a aportar la documentación original en cualquier momento en que sea requerido por la Comisión de Compras y Contratación o por el Órgano de Contratación.

En ....., a ..... de ..... de 2026.

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

V.- MODELO AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., C. P. ....., y en su nombre ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

A V A L A

a .....,

NIF ....., **en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación para el** "Exp. 26/225 REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CINCO PASARELAS EN LA ZONA NORTE DEL APARCAMIENTO VIOLETA DE IFEMA MADRID**" por importe de ..... (.....€) euros.**

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA MADRID), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo.

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA MADRID).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avales con el número .....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

VI.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., C. P. ....., y en su nombre ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

A V A L A

a ....., NIF ....., en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del "Exp. 26/225 REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CINCO PASARELAS EN LA ZONA NORTE DEL APARCAMIENTO VIOLETA DE IFEMA MADRID" por importe de

..... euros

(.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA MADRID).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avales con el número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

VII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF.....,

debidamente representado por Don .....(2),

con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA a .....(3), NIF....., en

concepto de tomador del seguro, ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA MADRID), en adelante asegurado, hasta el importe de

.....
.....
.....(en letras y en cifras),

en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Bases por la que se rige el "Exp. 26/225 REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CINCO PASARELAS EN LA ZONA NORTE DEL APARCAMIENTO VIOLETA DE IFEMA MADRID" en concepto de garantía .....(4), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA MADRID).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA MADRID) autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha Firma: Asegurador.

VIII.- DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE

Con la finalidad de facilitar el contacto entre IFEMA MADRID y las empresas participantes, los ofertantes deberán cumplimentar la ficha incluida a continuación con todos aquellos datos de contacto profesional de las personas que intervengan en cualquier asunto administrativo/técnico relacionado con este concurso.

DENOMINACIÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
TELÉFONO/S:	
FAX/ES:	
CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
OTROS DATOS QUE ESTIMEN DE INTERÉS:	
¿CONSIENTE QUE IFEMA MADRID CONSERVE ESTOS DATOS PARA FUTURAS LICITACIONES?	SI NO

En ....., ... de ..... de 2026

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON IFEMA MADRID, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 A 6 DEL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO

D.....
..

con D.N.I. o documento que lo sustituya nº ....., actuando en su nombre o en representación de la empresa ....., con relación al expediente 26/225 para la contratación de la "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CINCO PASARELAS EN LA ZONA NORTE DEL APARCAMIENTO VIOLETA DE IFEMA MADRID"

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las que resultan de los apartados 2 a 6 del Anexo I del presente pliego de bases, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas condiciones durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

X.A.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA TÉCNICA. REFERENCIAS DE TRABAJOS REALIZADOS

D. ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. .....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa que representa ha realizado los contratos de obras de ..... durante los 5 últimos años que se desarrollan a continuación:

OBRAS:

Referencia 1:
- Descripción de la obra:
- Fechas de realización:
- Destinatario:
- Presupuesto de Ejecución por Contrata:

Referencia 2:
- Descripción de la obra:
- Fechas de realización:
- Destinatario:
- Presupuesto de Ejecución por Contrata:

Referencia 3:
- Descripción de la obra:
- Fechas de realización:
- Destinatario:
- Presupuesto de Ejecución por Contrata:

En ....., a ..... de ..... de 2026.

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

X.B- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA TÉCNICA.

PERSONAL TÉCNICO

(Se deberá aportar en el momento que se requiera al licitador que ha presentado la mejor oferta según la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

D....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

La compañía a la que represento pondrá a disposición del contrato perfiles que cumplan las siguientes características:

FASE DE TRABAJOS PREVIOS/PROYECTO EJECUTIVO:

- 1 Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o su equivalente en grado o Máster; coordinador, con experiencia de más de 10 años en la redacción y coordinación de proyectos y construcción.

FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

- 1 Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o su equivalente en Máster, que ejerza de Coordinador y redactor del proyecto, con experiencia de más de 10 años en la coordinación y en ejecución de obras.
- 1 técnico especialista en cerrajería, con experiencia de, al menos, 5 años en control de obra y que realizará las funciones de recurso preventivo.
- 2 equipos de trabajos de cerrajería compuestos por un oficial de 1º cerrajero y un oficial de 2º cerrajero.

**Se adjunta al presente documento los PERFILES PROFESIONALES de las personas que se proponen para las funciones señaladas.*

....., ... de ..... de 2026.

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

XI - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

D....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

La compañía a la que represento ha tenido la cifra global de negocios, IVA excluido, siguiente, durante cada uno de los tres últimos ejercicios.

La siguiente cifra de negocio global (IVA EXCLUIDO):

AÑO 20...:

AÑO 20...:

AÑO 20...:

En ....., a ..... de ..... de 2026.

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

Este modelo será cumplimentado por el contratista (modelo 1) y subcontratista/s (modelo 2), si se tiene la intención de celebrar los subcontratos, siempre que se admita la subcontratación.

XII. MODELO 1 DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Frente a IFEMA MADRID y dentro del procedimiento de licitación del contrato ....., Don ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. .....),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que la empresa a la que represento tiene la intención de subcontratar la prestación que se señala a continuación:

- Tarea objeto de subcontratación (*): .....
- Porcentaje de la prestación que se pretende subcontratar sobre la totalidad del contrato (**): .....
- Identidad del subcontratista: .....
- Datos de contacto del subcontratista: .....
- Representante o representantes legales del subcontratista: .....
- Perfil empresarial (***): .....

2.- Que la empresa a la que represento ha informado suficientemente a la empresa que pretende subcontratar sobre las condiciones que rigen la licitación y adjudicación del contrato de referencia y aporta la correspondiente declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3.- Que la empresa a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación y adjudicación del contrato de referencia.

En ....., a ..... de ..... de ....

Firmado

(*)(**) Deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en el Apartado f) de la cláusula 29 del presente documento.
(***) Definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

(Este modelo será cumplimentado por el subcontratista)

XII. MODELO 2 DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATISTAS

Don ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. .....), habiendo sido informada por la empresa ..... de las condiciones que regulan el procedimiento tramitado por IFEMA MADRID para la licitación y adjudicación del contrato denominado ..... y de su intención de subcontratar a la empresa que represento para la ejecución de parte de las prestaciones objeto del referido contrato, en caso de que aquella resultara adjudicataria, a petición de ésta:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la empresa a la que represento ha sido informada, y está suficientemente enterada de las condiciones que rigen el procedimiento tramitado por IFEMA MADRID para la licitación y adjudicación del contrato denominado ....., siendo su intención asumir la ejecución de parte de los trabajos objeto del referido contrato en caso de ser subcontratada
2. Que la empresa a la que represento reúne los requisitos de capacidad de obrar y de experiencia ajustados al Pliego que rige la adjudicación del contrato de referencia, para ejecutar los trabajos por referencia a los elementos técnicos y humanos que dispone y a su experiencia.
3. Que la empresa a la que represento no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 71 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Según lo previsto en el artículo 73 de la LCSP, ni por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
4. Que autoriza a la empresa ..... a presentar la presente declaración ante IFEMA MADRID en el marco del referido procedimiento de licitación y adjudicación del contrato denominado .....

En ....., a ..... de ..... de ....

Firmado

XIII.- NORMATIVAS DE APLICACIÓN

1.- El Adjudicatario/la colaboradora, su personal y empresas contratistas y subcontratistas, deberán conocer y cumplir en el desarrollo de sus trabajos o la prestación de sus servicios en los recintos de IFEMA MADRID la normativa general y técnica de IFEMA MADRID para ferias, actos o eventos. Toda la normativa se encuentra disponible y actualizada en el espacio de normativa/soporte la web institucional. Asimismo, deberán conocer y cumplir las normas y políticas de cumplimiento normativo (compliance) de IFEMA MADRID igualmente publicadas en su web institucional.

2.- Normativa de Prevención de Riesgos Laborales – Coordinación de Actividades Empresariales

Garantizar la seguridad y salud de todas las personas en el interior de los Recintos Feriales, es uno de los objetivos de la Dirección de IFEMA MADRID. Este compromiso de mejora continua, plasmado en el documento de Política de Prevención, abarca también a cuantas empresas realizan trabajos en o para IFEMA MADRID en sus recintos o, puntualmente, en eventos por ella promovidos en instalaciones de terceros.

En calidad de titular de las instalaciones, y conforme a la legislación vigente, IFEMA MADRID viene obligada a informar y dar las instrucciones adecuadas a las empresas, autónomos y/o profesionales que desarrollen actividades en las mismas, en relación con los riesgos existentes y las medidas de protección, prevención y emergencia.

Por su parte, las empresas, autónomos y/o profesionales destinatarios tienen la obligación de incluir esta información en su planificación preventiva y, con carácter previo al inicio de las actividades, dar traslado de ella a sus trabajadores y las subcontratas que, en su caso, existieran.

En calidad de empresa concurrente, el procedimiento de coordinación de IFEMA MADRID requiere que acceda, conozca, aplique y traslade la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales que puede encontrar disponible en la web institucional.

- **Instrucciones de actuación en caso de emergencia (Recinto Ferial y Palacio Municipal).**
- **Riesgos genéricos de las instalaciones y medidas preventivas en Áreas de Exposición**.
- **Normas de Seguridad sobre manejo de los siguientes Equipos de Trabajo**: Vehículos; Señalización de seguridad; Máquinas y Herramientas; Cesión de Equipos de Trabajo; Espacios confinados; Plataformas elevadoras de personas; Carretillas elevadoras; Andamios rodantes; Escaleras de mano; Equipos eléctricos de baja tensión.

Evitar accidentes de trabajo es objetivo común de las partes, por lo que se determina la necesidad de anteponer la seguridad a la óptima eficacia, rapidez o comodidad en la ejecución de las tareas a desarrollar cuando las maniobras, métodos de trabajo o equipos a utilizar, pudieran comprometer la seguridad de trabajadores y/o instalaciones.

Cualquier accidente o incidente de trabajo que afecte al personal de su empresa o de sus contratistas y/o subcontratistas, con motivo o por ocasión del cumplimiento del objeto de este contrato, habrá de ser comunicado a la **dirección coordinadora del servicio** en el menor plazo posible y **de modo inmediato en el caso de accidentes graves o que afecten a varios trabajadores**. En cualquier caso, el Centro de Control permanece operativo durante las 24 horas.

TELÉFONO 24 HORAS PARA EMERGENCIAS:

Recinto ferial IFEMA MADRID: 91 722 54 00
IFEMA MADRID Palacio Municipal: 91 721 04 74

Del mismo modo, habrán de comunicarse aquellos hechos susceptibles de provocar daños a las instalaciones o a sus equipos (instalaciones eléctricas, equipamiento de extinción de incendios, equipos informáticos, vehículos, señalización, estructuras, etc.).

De acuerdo con lo anterior IFEMA MADRID informa que la documentación de Coordinación de Actividades Empresariales referida es parte inseparable del presente contrato y, con la firma del mismo declara haber accedido, conocer, aplicar y trasladar la referida información.

XIV - DATOS DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

(Se deberá aportar en el momento previo a la adjudicación del contrato según apartado 10 del Documento de Características Técnicas).

I.- DATOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO. -

Se deberán consignar los datos de la persona física con poder de representación suficiente para la firma del contrato en caso de resultar adjudicatario:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE QUE FIRMA EL CONTRATO:	
DNI:	
TELÉFONO MÓVIL DEL REPRESENTANTE QUE FIRMA EL CONTRATO:	
CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE QUE FIRMA EL CONTRATO:	
CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA EL REPRESENTANTE QUE FIRMA EL CONTRATO:	

En ....., a .... de ..... de.....

Fdo.: .....
(Firma y sello de la empresa)

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de lo siguiente respecto al tratamiento de sus datos personales: Responsable: IFEMA Madrid (Q/2873018B). Finalidad: gestionar el expediente de licitación en el que participa. Legitimación: consentimiento del interesado y relación precontractual. Destinatarios: IFEMA MADRID no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo exigencia legal. Conservación: sus datos serán conservados hasta que se resuelva el expediente de licitación siendo suprimidos posteriormente. Derechos: acceder, rectificar, suprimir, limitar u oponerse al tratamiento, solicitar la portabilidad dirigiendo comunicación a Avda. del Partenón, 5 (28042) de Madrid, o por email a "protecciondedatos@ifema.es" indicando en el asunto: "Ejercicio Derechos Proveedores Licitaciones", nombre y núm. DNI. Puede recabar la tutela de la AEPD en su página web www.aepd.es y consultar nuestra política de privacidad en www.ifema.es.

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

El ofertante deberá cumplimentar el **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA,** el **MODELO DE DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA** contemplados en este ANEXO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El ofertante **no podrá superar el presupuesto base de licitación** indicado en el apartado 7. – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del presente Pliego de Bases, SIENDO SU INCUMPLIMIENTO **MOTIVO DE EXCLUSIÓN.**
- Esta oferta económica incorpora los porcentajes correspondientes a **GASTOS GENERALES (13%) Y BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)** y EL OFERTANTE **NO PODRÁ VARIARLOS.**
- No se admitirá revisión de precios, considerándose la oferta económica no revisable y no modificable.

MODELO DE DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA:

- **El importe total ofertado señalado en este documento deberá coincidir con el indicado en el MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

- **El importe ofertado como Presupuesto de Ejecución por Contrata de la obra, que se indique en este modelo deberá coincidir con el aportado en el modelo de oferta económica,** considerando los porcentajes correspondientes a GASTOS GENERALES (13%) y BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) que el ofertante no podrá variar.

- El importe correspondiente al **capítulo de Seguridad y Salud** no podrán ser inferior a 7.500 €. En caso contrario, será MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

- El importe correspondiente al **capítulo de control de calidad deberá ser como mínimo el 1 % del importe ofertado por la ejecución de los trabajos de las 5 pasarelas**. En caso contrario, será MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

El ofertante deberá contemplar en su propuesta que el citado presupuesto incluye todos los costes necesarios para el adecuado desarrollo de la prestación objeto del contrato: costes de portes, seguros, embalajes y financieros, y que, en caso de haberlos, correrían a cargo del Adjudicatario, así como medios auxiliares y costes indirectos necesarios para su ejecución.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(Este documento deberá incluirse en el sobre número 2)

D. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa..... ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. ....., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CINCO PASARELAS EN LA ZONA NORTE DEL APARCAMIENTO VIOLETA DE IFEMA MADRID". Se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Bases y sus Anexos, por la cantidad total de .... Euros (en letras y cifras) (IVA EXCLUIDO). Esta cifra supone una baja del ..... por ciento, respecto al presupuesto base de licitación.

Esta oferta económica incorpora los porcentajes correspondientes a **Gastos Generales (13%)** y **Beneficio Industrial (6%).**

....., ... de ..... de 2026.

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

MODELO DE DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA

(Este documento deberán incluirse en el sobre número 2)

D. ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. ....., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato "..... ....." se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Bases y sus Anexos, con la cantidad señalada en el MODELO DE OFERTA ECONÓMICA y según el siguiente desglose:

....., ... de ..... de 2026.

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

Se adjunta documento para su cumplimentación en formato Excel, que deberá entregarse cumplimentado en formatos Excel y PDF.